

U295

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PROVENIENTE DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN LG-300/2018, DENOMINADO “SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2019”.**

**NUMERO DE CONTRATO:**

**09/2019/JAH**

**OTORGADO POR:**

**GESTION DE SERVICIOS INTEGRALES ELUNEY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

**A FAVOR DE:**

**INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.**

**ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO:**

**RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**

**ENERO DE 2019.-**

0294



Nosotros, **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, Abogado y Notario, de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se puede abreviar INPEP, entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro uno cero siete cinco-cero cero dos-cinco, y de conformidad a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar en el carácter en el que actuó el presente contrato, en representación de la Institución que en adelante se denominará “EL INSTITUTO”, “EL INPEP” o “EL CONTRATANTE” por una parte y por la otra **LUCILA ALEJANDRA SANCHEZ PANAMEÑO**, de [REDACTED] años de edad, abogada, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad “**GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES ELUNEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES**”, que se puede abreviar “**GESILY, S.A. DE C.V.**”, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho uno cero uno uno-cero dos-ocho, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número dos uno dos tres nueve uno-cero, calidad que compruebo mediante Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad “**GESILY, S.A. DE C.V.**”, celebrada a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOCE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que resulté electa como Administradora Única Propietaria de dicha sociedad, por un período de tres años, contados a partir de la fecha de mi elección, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión **TRESCIENTOS/DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 300/2018)**, denominado “**SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS-INPEP,**



**PARA EL AÑO 2019**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I- OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista brindará el servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, para brindar mejores condiciones a los pensionados y personas que visitan la institución. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO.** El servicio requerido debe ser cubierto por dos personas; el servicio de Limpieza requerido es a partir del día tres de enero al veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, los días lunes a viernes, de acuerdo al horario que estipule el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP, según a la siguiente Distribución: a) Una persona para el modulo cinco (primer y segundo nivel), Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños y arriates correspondientes del modulo, en el horario de seis horas treinta minutos a quince horas con treinta minutos y b) Una persona para los baños públicos del área de estacionamiento, ASEPI (Baños, oficinas y talleres), Cancha de BKB y sus alrededores, sala de espera y arriates posteriores del modulo cinco. En el horario de seis horas con treinta minutos a quince horas treinta minutos. No obstante el establecimiento de las áreas de trabajo, el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUÚBLICOS INPEP podrá efectuar cambios para la Prestación del Servicio a otras Dependencias de la Institución, así como también el Horario de Prestación de Servicios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la misma y garantizando siempre los derechos del trabajador conforme a la regulación laboral aplicable. Dichos cambios deberán ir autorizados por escrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Subgerencia Administrativa. **EL INPEP PROPORCIONARÁ EL MATERIAL SIGUIENTE:** Productos químicos, bolsas para basura, utensilios de limpieza (palas, jabón para baño, pastillas para inodoro, lejía, trapeadores, escobas, etc.). **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR.** Limpieza de polvo y barrido en las áreas mencionadas; limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, máquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandillas de escaleras, cuartos de tuberías, lavatrastos, espejos y tocadores; vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimiento de paredes y suelos; colocación de papel higiénico, jabón líquido en los dispensadores habilitados cuando sea necesario, limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, techos, mobiliario de oficina, cortinas, equipos, etc.; colocación de garrafón en frigorífico y otras funciones afines al servicio. **El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada**



**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS/DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 300/2018). II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman

parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno-cinco nueve siete-uno dos-dos cero uno ocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, oferta técnica y económica presentada por la sociedad **GESILY, S.A. DE C.V.**, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:**

**PLAZO:** El servicio contratado deberá ser prestado a partir del día tres de enero del año de dos mil diecinueve, hasta el día veintitrés de diciembre del año de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio contratado será en la Sección de Intendencia de las Oficinas Centrales del INPEP, ubicado en Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **IV-**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente

instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El INPEP se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,788.00)**, con un precio mensual de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 899.00)**, precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago se realizara en **UN (1) PAGO MENSUAL**

durante **DOCE (12) MESES**, en dólares de los Estados Unidos de América, en la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, ubicada en el Módulo 5 de la institución, dentro del plazo de **TREINTA 30 DÍAS CALENDARIOS** posteriores a la entrega del quedan. **Todo pago que realice EL INPEP, con motivo del Contrato u orden de compra, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes.** Todo pago que realice

el INPEP con motivo de contrato, estará gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a

la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del



Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria, emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la jefatura de la Sección de Intendencia del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado





0292



para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII- SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día



siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en Avenida Juan Bertis, pasaje Prefa número seis, Ciudad Delgado. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno-cinco nueve siete-uno dos-dos cero uno ocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número **TRESCIENTOS/DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 300/2018)**, denominado **“SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS-INPEP, PARA EL AÑO 2018”**, a la Sociedad **“GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES ELUNEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES”**, que se puede abreviar **“GESILY, S.A. DE C.V.”**, por un monto de **“DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,788.00)”**, precio mensual de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 899.00)**, todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecinueve.



En la Ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciséis del mes de enero de de dos mil diecinueve. Ante mí: **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ**, notario, [REDACTED] comparecen el licenciado **ANDRÉS RODRÍGUEZ CELIS**, [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, del **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, que se puede abreviar **INPEP**,

0291



entidad oficial autónoma de derecho público, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos cuatro uno cero siete cinco-cero cero dos-cinco, en su calidad de Presidente de Junta Directiva nombrado mediante acuerdo número Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Célis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número doscientos cincuenta y cinco de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República señor SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN, en el cual consta que se nombró al Licenciado Andrés Rodríguez Célis. Presidente de Junta Directiva del INPEP, a partir del día tres de junio de dos mil dieciséis, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE Tomo número CUATROCIENTOS ONCE, de fecha treinta de mayo de dos mil dieciséis; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil dieciséis, en la cual consta que a folio noventa y tres vuelto de Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en la que se hace constar que el Licenciado Andrés Rodríguez Célis, rindió la respectiva protesta de Ley; quien en este instrumento se denominará el "EL INSTITUTO", "EL INPEP" o "EL CONTRATANTE" por una parte, y por la otra, LUCILA ALEJANDRA SANCHEZ PANAMEÑO, [REDACTED] de edad, abogada, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] e [REDACTED]





██████████ actuando en nombre y representación en su calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad **"GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES ELUNEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES"**, que se puede abreviar **"GESILY, S.A. DE C.V."**, del domicilio de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho uno cero uno uno-cero dos-ocho, con Registro de Contribuyente de Conformidad a la Ley del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número: dos uno dos tres nueve uno-cero, tal como lo compruebo con la siguiente documentación: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día ocho de octubre de dos mil once, ante los oficios notariales de ANA CAROLINA CASTILLO VEGA, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CUATRO, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que su naturaleza es anónima de capital variable, que su domicilio es el de Ciudad Delgado, departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad está la prestación de servicios como el definido en el presente contrato, **b)** Certificación expedida del punto de acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad **"GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES ELUNEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES"**, que se puede abreviar **"GESILY, S.A. DE C.V."**, celebrada a las nueve horas del día nueve de mayo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO DOCE, del Libro TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la cual consta que la señora **LUCILA ALEJANDRA SANCHEZ PANAMEÑO**, resultó electa como Administradora Única Propietaria de dicha sociedad, por un período de tres años, contados a partir de la fecha de su elección, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré LA CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas **ME MANIFIESTAN**: Que reconocen como suyas las firmas que en su orden se leen "A.R.C." e "Ilegible", que calzan el anterior documento, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el mismo, el cual es un contrato de: **"SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS-INPEP, PARA EL AÑO 2019"**, que me presentan para su legalización y que en lo esencial DICE: **I- OBJETO DEL CONTRATO**: La Contratista brindará el servicio de limpieza en las instalaciones del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, para brindar mejores condiciones a los pensionados y personas que visitan la institución. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO**. El servicio requerido debe ser cubierto por dos personas; el servicio de Limpieza requerido es a partir del día tres



de enero al veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, los días lunes a viernes, de acuerdo al horario que estipule el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP según a la siguiente Distribución: a) Una persona para el modulo cinco (primer y segundo nivel), Plaza Rigoberto Sánchez de León, baños y arriates correspondientes del modulo, en el horario de seis horas treinta minutos a quince horas con treinta minutos y b) Una persona para los baños públicos del área de estacionamiento, ASEPI (Baños, oficinas y talleres), Cancha de BKB y sus alrededores, sala de espera y arriates posteriores del modulo cinco. En el horario de seis horas con treinta minutos a quince horas treinta minutos. No obstante el establecimiento de las áreas de trabajo, el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS INPEP podrá efectuar cambios para la Prestación del Servicio a otras Dependencias de la Institución, así como también el Horario de Prestación de Servicios podrán modificarse de acuerdo a las necesidades de la misma y garantizando siempre los derechos del trabajador conforme a la regulación laboral aplicable. Dichos cambios deberán ir autorizados por escrito por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Subgerencia Administrativa. **EL INPEP PROPORCIONARÁ EL MATERIAL SIGUIENTE:** Productos químicos, bolsas para basura, utensilios de limpieza (palas, jabón para baño, pastillas para inodoro, lejía, trapeadores, escobas, etc.). **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR.** Limpieza de polvo y barrido en las áreas mencionadas; limpieza de mobiliario y elementos decorativos, sillas, mesas, teléfonos, cuadros, estanterías, máquinas de escribir, computadoras, zócalos, pasamanos y barandillas de escaleras, cuartos de tuberías, lavatrastos, espejos y tocadores; vaciado y limpieza de papeleras, fuentes de agua fría, aparatos sanitarios, limpieza de azulejos y revestimiento de paredes y suelos; colocación de papel higiénico, jabón líquido en los dispensadores habilitados cuando sea necesario, limpieza y desinfección de pisos, paredes, puertas, ventanas, baños, techos, mobiliario de oficina, cortinas, equipos, etc.; colocación de garrafón en frigorífico y otras funciones afines al servicio. **El presente contrato deberá de ser cumplido conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en la SECCIÓN CUATRO (IV) denominada ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los TÉRMINOS DE REFERENCIA del proceso de Libre Gestión número TRESCIENTOS/ DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 300/2018).** **II- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia, resolución de Presidencia del INPEP número uno-cinco nueve siete-uno dos-dos cero uno ocho, emitida a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, oferta técnica y económica presentada por la sociedad **GESILY, S.A. DE C.V.**, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios **entre sí y**



serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:**

**PLAZO:** El servicio contratado deberá ser prestado a partir del día tres de enero del año dos mil diecinueve hasta el día veintitrés de diciembre del año de dos mil diecinueve. **LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del servicio contratado será en la Sección de Intendencia de las Oficinas Centrales del INPEP, ubicado en Centro de Gobierno entre quince y diecisiete calle poniente, San Salvador. **IV-**

**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente

instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El INPEP se

compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,788.00)**, precio mensual de **OCHOCIENTOS**

**NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 899.00)**, precio que incluye los impuestos correspondientes. El pago se realizara en UN (1) SOLO PAGO MENSUAL durante DOCE

(12) MESES, en dólares de los Estado Unidos de América, en la Unidad Financiera del módulo cinco (5) de la institución, dentro del plazo de treinta (30) días calendarios posteriores a la recepción de las

facturas a satisfacción del Administrador del Contrato. Todo pago que realice el INPEP con motivo de contrato, estara gravado con los impuestos correspondiente, de conformidad al Código Tributario y

demás leyes vigentes. **PRESENTACIÓN DE FACTURAS:** Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador del contrato, para efecto de recepción del servicio y

posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago. **V- GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de

las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al

artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de DOCE MESES (12) contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá

entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INPEP, dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, y adoptará una de las siguientes formas: a)

Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema financiero de El Salvador, y b) Garantías

emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a

0289



la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VI- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, quien será la jefatura de la Sección de Intendencia del INPEP, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII- ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador (a) del Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción correspondientes, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII- MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir EL INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. **IX-PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. **X- CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INPEP, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el INPEP, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el INPEP lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el INPEP se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII-SANCIONES:** En caso de incumplimiento, el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el INPEP, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII- TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán



acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **ARREGLO DIRECTO:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del **ARREGLO DIRECTO**, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo señalado en el presente romano. **XIV- JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de ésta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, el contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. **XV- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. **XVI- MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir del día siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: el contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en las aulas de las Oficinas Administrativas Centrales del INPEP, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y el contratista en [REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la resolución de Presidencia número uno-cinco nueve siete-uno dos-dos cero uno ocho, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, de la cual consta que se adjudicó el proceso de Libre Gestión número **TRESCIENTOS/DOS MIL DIECIOCHO (L.G. 300/2018)**, denominado

“SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS-INPEP, PARA EL AÑO 2019”, a la Sociedad “GESTIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES ELUNEY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLES”, que se puede abreviar “GESILY, S.A. DE C.V.”, por un monto de “DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,788.00)”, precio mensual de OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 899.00), todos los precios mencionados incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de quince folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. Doy Fe.-

